



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-134895960-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-42653175- -APN-SSGA#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2241-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del NO-2020-42651556-APNSSGA#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2761/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.13 09:40:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.13 09:40:25 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Acuerdo de Adhesión a la Suspensión Laboral**

**Número:** NO-2020-42651556-APN-SSGA#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 3 de Julio de 2020

**Referencia:** Nota de Adhesión

---

01/06/2020

Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social:

MARCOS EDUARDO CHAMMA, DNI 7660577, acreditando personería en este acto para actuar en representación de SALOMON CHAMMA, MAURICIO CHAMMA Y MARCOS E. CHAMMA S.H., CUIT N°: 30541467102, cuya actividad consiste en VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, comprendida en el CCT N° 130/75 celebrado entre CGT y UIA.

Cabe señalar que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

En virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el marco de dicho artículo 223 bis, las signatarias del CCT N° 130/75 celebraron un acuerdo de suspensiones a fin de minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo.

En atención a lo expuesto, la firma SALOMON CHAMMA, MAURICIO CHAMMA Y MARCOS E. CHAMMA S.H. adhiere en todos y cada uno de sus términos al acuerdo celebrado entre CGT y UIA bajo el Expediente N° EX-2020-28791723 y que fuera homologado por Resolución N° RESOL-2020-475-APN-MT y suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, desde el 01/06/2020 hasta el 31/07/2020, y percibirán el 75% del salario Neto, por el plazo de dichas suspensiones.

Dejando constancia que los trabajadores prestan tareas en el/los domicilio/s:

AV JUAN BAUTISTA ALBERDI 5975 - CABA

AV SANTA FE 2341 - CABA

AV SANTA FE 2419 - CABA

y la dotación total de la empresa es de 13 trabajadores.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.03 13:53:19 -03:00

MARCOS EDUARDO CHAMMA - 20076605778  
en representación de  
SALOMON CHAMMA, MAURICIO CHAMMA Y MARCOS E.  
CHAMMA S.H. - 30541467102



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2241-23 Acu 2761-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.